



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°375
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00433-00
DECISIÓN	NIEGA LO SOLICITADO

Como el aquí demandado funge en el contrato número 180131958 del **BANCO DE OCCIDENTE**, solo como un simple arrendatario asistiéndole únicamente la tenencia del bien, ello debido a que el contrato de leasing es una actividad financiera mediante la cual el propietario de una bien entrega su tenencia a cambio del pago mensual de un canones de arrendamiento con una opción de compra al terminar el contrato, **LA MEDIDA DE EMBARGO ES IMPROCEDENTE** al tenor del numeral 1° del artículo 598 del CGP, ya que el bien objeto del contrato antes referido no se encuentra en cabeza del señor **ARIZA ORTEGA**.

Se niega la solicitud de oficiar al **BANCO DE OCCIDENTE**, ya que no se acredita haber agotado el procedimiento establecido para obtener dicha información, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código General.

“El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, LO QUE DEBERÁ ACREDITARSE SUMARIAMENTE”

Finalmente, y en atención a lo solicitado en el oficio No. 331 de abril 29 de 2021, por ser procedente, **SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DE los créditos** que le puedan corresponder al señor **JAIME ALEXY ARIZA ORTEGA**, dentro del presente proceso de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurado por la señora **STEFANY GIL GARCÍA**, tal y como lo solicita el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN**.

Por la secretaria Oficiase en tal sentido.

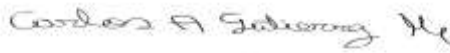
NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __76_ fijados hoy __20_ de mayo de 2021
a las 8:00 a.m.



CARLOS ANDRES GUTIERREZ HENAO
Secretario

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

099971b8f12e13c0261b6daaed46eba5c83df863ab0229d62cf1fe6367df293a

Documento generado en 19/05/2021 05:58:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>